



GDR	GRO2. GDR DEL ALTIPLANO DE GRANADA.		
EDL y ZRL	<p>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL (EDL): “Ilusión por un Proceso de Desarrollo y Conciliación para una Sociedad de Futuro”.</p> <p>http://altiplanogranada.org/edl/</p> <p>ZONA RURAL LEADER: Altiplano de Granada (Baza, Benamaurel, Caniles, Castilléjar, Castril, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila, Galera, Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique y Zújar).</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a iniciativas dirigidas a estimular el emprendimiento entre los habitantes del Altiplano, con énfasis en jóvenes y mujeres, así como orientar y asesorar sus iniciativas empresariales principalmente de carácter social o ambiental.	OG1PP1		36.000 €
2. Apoyo a la inserción laboral y formación especializada e innovadora en el ámbito agroganadero, agroalimentario y de las energías renovables, destinado a desempleados/as, trabajadores/as, agricultores/as y/o ganaderos/a, y que entre otros instrumentos aplique enfoques de aprender haciendo (fincas demostrativas).	OG1PP2		48.000 €
3. Iniciativas de formación destinadas a la mejora de capacidades de los/as empresarios/as del Altiplano de Granada.	OG1PP3		14.000 €
4. Iniciativas locales que favorezcan y faciliten la instalación e integración de nuevos/as residentes nacionales e internacionales.	OG1PP4		16.000 €
5. Apoyo a iniciativas que favorezcan una mayor organización, representación y/o participación de las mujeres en las actividades y dirección de asociaciones y cooperativas del Altiplano de Granada, así como iniciativas de conciliación familiar o equidad de género en las entidades del territorio.	OG2PP1		15.000 €
6. Iniciativas que contribuyan al fortalecimiento, mejor gestión y una mayor articulación del tejido asociativo del Altiplano.	OG2PP2		10.000 €
7. Apoyo a iniciativas socioculturales y ambientales que fortalezcan la identidad territorial del Altiplano, así como el intercambio de experiencias entre los habitantes, ayuntamientos, empresas y asociaciones de sus diferentes pueblos.	OG2PP3		10.000 €
8. Apoyo a iniciativas que impulsen y favorezcan la participación social en diferentes ámbitos de toma de decisiones del territorio: Ayuntamientos,	OG2PP4		4.000 €

Juntas Rectoras de Parques Naturales, Asociaciones, etc.			
9. Apoyo a la conformación y/o profesionalización de cooperativas agroalimentarias.	OG2PS1		40.000 €
10. Apoyo a sistematizaciones, investigaciones y estudios que contribuyan a un mejor conocimiento de diferentes mercados u oportunidades de innovación y negocio para diferentes sectores productivos del Altiplano.	OG3PP1		30.000 €
11. Apoyo a iniciativas empresariales, especialmente de mujeres y jóvenes, que apliquen tecnologías innovadoras de aprovechamiento de energías renovables y/o de la arquitectura bioclimática, así como del sector de la economía digital y telecomunicaciones.	OG3PS1		120.000 €
12. Apoyo a iniciativas empresariales, especialmente de mujeres y jóvenes, que conlleven mejoras de diseño innovadoras y/o la adquisición de equipos y maquinaria innovadores.	OG3PS2		80.000 €
13. Apoyo a iniciativas empresariales agroalimentarias, especialmente de mujeres y jóvenes, que impliquen la adopción de productos o sistemas productivos innovadores.	OG3PS3		80.000 €
14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano.	OG3PS4		120.000 €
15. Iniciativas de apoyo técnico, formación especializada e innovación ligadas a productos y/o sistemas productivos agroganaderos y agroalimentarios innovadores y/o mitigadores del cambio climático.	OG3PS5		20.000 €
16. Apoyo a iniciativas colectivas e innovadoras de promoción nacional e internacional impulsadas por entidades del Altiplano y a campañas de promoción y publicidad del Altiplano de Granada como destino turístico.	OG4PP1		26.000 €
17. Apoyo a iniciativas innovadoras de estudio, puesta en valor y/o conservación del patrimonio cultural del Altiplano de Granada, susceptibles de alcanzar una repercusión internacional.	OG4PP2		96.000 €
18. Apoyo a campañas de educación ambiental, incluyendo alguna sobre el impacto del cambio climático en el Altiplano, e iniciativas que mitiguen los conflictos ambientales del territorio.	OG4PP3		30.000 €
19. Apoyo a iniciativas de catalogación, conservación, divulgación y puesta en valor del patrimonio inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano.	OG4PP4		84.000 €
20. Apoyo a iniciativas empresariales generadoras de empleo derivadas de un aprovechamiento innovador y sostenible de los recursos forestales del Altiplano.	OG4PS1		40.000 €
21. Apoyo a iniciativas de promoción y marketing vinculadas a la diversidad del patrimonio cultural y ambiental del Altiplano de Granada.	OG4PS2		14.000 €

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a iniciativas dirigidas a estimular el emprendimiento entre los habitantes del Altiplano, con énfasis en jóvenes y mujeres, así como orientar y asesorar sus iniciativas empresariales principalmente de carácter social o ambiental.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	36.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de:

- A. Iniciativas que conlleven interacciones entre el empresariado local y destinatarios finales, para promover la cultura del emprendimiento y el empoderamiento empresarial y económico en el territorio: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.
- B. Iniciativas de asesoramiento y acompañamiento para el desarrollo de proyectos empresariales susceptibles de ser aplicables en el territorio: búsqueda de expertos para la creación de un gabinete multidisciplinar de mentorización, creación del gabinete para acompañamiento en forma jurídica de la empresa, búsqueda de proveedores, búsqueda de mercados y creación y presentación de productos.
- C. Iniciativas que fomenten la cultura emprendedora en la población estudiantil: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de guías didácticas (con la participación de los centros educativos) para actividades extraescolares de diferentes tramos educativos y focalizadas en el aprovechamiento de los recursos locales con potencialidad para el emprendimiento.
- D. Iniciativas que involucren a los centros de educación secundaria del territorio y diferentes universidades para promover las salidas profesionales que los jóvenes pueden encontrar en el Altiplano de Granada: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.
- E. Iniciativas que conlleven interacciones entre el empresariado local y destinatarios finales, para promover entre las mujeres la cultura del emprendimiento y el empoderamiento empresarial y económico en nuestro territorio: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.
- F. Iniciativas que impliquen el diseño de itinerarios de acompañamiento empresarial específicos para mujeres: búsqueda de expertos para la creación de un gabinete multidisciplinar de mentorización, creación del gabinete para acompañamiento en forma jurídica de la empresa, búsqueda de proveedores, búsqueda de mercados y creación y presentación de productos.
- G. Iniciativas que impulsen redes de emprendedoras y empresarias: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, networking, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Cuando el proyecto incluya la realización de visitas, la duración de éstas será de, como máximo, siete días.

En las acciones de formación se reservará una cuota de participación mínima: 20% mujeres y 15% jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas locales y las entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los siguientes: salarios y seguridad social del personal contratado para el proyecto o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (36.000 €).

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a la inserción laboral y formación especializada e innovadora en el ámbito agroganadero, agroalimentario y de las energías renovables, destinado a desempleados/as, trabajadores/as, agricultores/as y/o ganaderos/a, y que entre otros instrumentos aplique enfoques de aprender haciendo (fincas demostrativas).

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	48.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de:

- A. Iniciativas orientadas a fomentar el emprendimiento en torno a recursos con potencialidades del territorio, vinculadas al sector agroganadero, agroalimentario y de las energías renovables, para personas desempleadas: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.
- B. Iniciativas que impliquen demostratividad de experiencias exitosas en el campo de la agroganadería, agroindustria y las energías renovables: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.
- C. Iniciativas en torno a fincas demostrativas que ayuden con su experiencia a la inserción laboral y el emprendimiento en el campo de la agroganadería, agroindustria y las energías renovables: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.
- D. Iniciativas dirigidas a agricultores/as (atendiendo a diferentes cultivos que tienen y pueden tener una mayor adaptabilidad a nuestro territorio), ganaderos/as y empresarios/as y trabajadores/as del sector agroalimentario: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter No productivo.

Cuando el proyecto incluya la realización de visitas, la duración de éstas será de, como máximo, siete días.

En las acciones de formación se reservará una cuota de participación mínima: 20% mujeres y 15% jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes: Salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la

actividad; elaboración del material formativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (48.000 €).

Denominación Línea de ayuda 3

Iniciativas de formación destinadas a la mejora de capacidades de los/as empresarios/as del Altiplano de Granada.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	14.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Los proyectos elegibles podrán estar destinados a la organización de:

- A. Iniciativas que mejoren las capacidades de los y las empresarios/as del Altiplano en habilidades directivas, coaching, comercialización, marketing, nuevas tecnologías e idiomas a través de: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias y realización de manuales.
- B. Iniciativas de fomento de la cooperación y/o trabajo en red de las diferentes empresas del territorio para mejorar las capacidades señaladas anteriormente de los y las empresarios/as del Altiplano: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, networking, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter No productivo.

Cuando el proyecto incluya la realización de visitas, la duración de éstas será de, como máximo, siete días.

En las acciones de formación se reservará una cuota de participación mínima: 20% mujeres y 15% jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes: Salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (14.000 €).

Denominación Línea de ayuda 4

Iniciativas locales que favorezcan y faciliten la instalación e integración de nuevos/as residentes nacionales e internacionales.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	16.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización o participación en:

- A. Iniciativas para atraer nuevos residentes al territorio: estudios de perfiles de nuevos residentes, diseño y elaboración de material de difusión, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, eventos, visitas de experiencias, plataformas de trabajo en red, plataformas on-line y realización de manuales.
- B. Intercambios de agentes clave con otros territorios que hayan tenido capacidad para atraer y fijar profesionales de la llamada clase creativa.
- C. Concursos internacionales de ideas para aprovechar recursos potenciales del territorio para el emprendimiento.
- D. Creación o mejora de pequeñas infraestructuras y servicios comunes a nuevos residentes: equipamiento de locales para creación de espacios de coworking.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Cuando el proyecto incluya la realización de visitas, la duración de éstas será de, como máximo, siete días.

Para la categoría B: Se entenderá agente clave toda persona que ha realizado o esté realizando una actividad en otro territorio relacionada con el proyecto. La duración del intercambio será como máximo de quince días.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

No serán personas beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté vinculada mayoritariamente al sector agrario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para los proyectos elegibles del bloque A: Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Para los proyectos de la categoría A, B o C: podrán ser gastos elegibles, el salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Para la categoría B: adicionalmente, podrá ser elegible el transporte y la manutención de los agentes clave que participen en el proyecto, incluso los de otros territorios.

Para la categoría C: adicionalmente, podrá ser elegible la adecuación y acondicionamiento de espacios con la adquisición de mobiliario y equipamientos.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

En el caso de las ayudas a infraestructuras y equipamientos, los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (16.000 €).

Denominación Línea de ayuda 5

Apoyo a iniciativas que favorezcan una mayor organización, representación y/o participación de las mujeres en las actividades y dirección de asociaciones y cooperativas del Altiplano de Granada, así como iniciativas de conciliación familiar o equidad de género en las entidades del territorio.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	15.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de:

- A. Iniciativas para incrementar el empoderamiento y la conciliación familiar en cooperativas, asociaciones o entidades locales: reuniones, visitas a experiencias, jornadas, talleres, manuales, cursos, planes de igualdad y herramientas digitales.
- B. Iniciativas de formación y/o sensibilización sobre buenas prácticas en equidad de género para entidades públicas y privadas del territorio, siempre de forma complementaria con los CMIM del Altiplano: publicaciones en papel, digitales, web, jornadas y eventos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Cuando el proyecto incluya la realización de visitas, la duración de éstas será de, como máximo, siete días.

En las acciones de formación se reservará una cuota mínima de participación: 20% mujeres y 15% jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles: salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo y/o divulgativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Para las acciones formativas los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto



desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (15.000 €).

Denominación Línea de ayuda 6

Iniciativas que contribuyan al fortalecimiento, mejor gestión y una mayor articulación del tejido asociativo del Altiplano.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	10.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de:

- A. Iniciativas que mejoren la gestión de las asociaciones del Altiplano: dotación de equipamiento, de herramientas TIC, cursos, jornadas, manuales, talleres y visitas de experiencias.
- B. Iniciativas de dinamización, concienciación, fomento del asociacionismo y de la cooperación y trabajo en red de las asociaciones del Altiplano: dotación de equipamiento y herramientas TIC para nuevas asociaciones, jornadas, talleres, herramientas TIC, encuentros, eventos, plataformas de trabajo en red y plataformas on-line.
- C. Iniciativas de dinamización, concienciación, fomento del asociacionismo y la potenciación de redes de asociaciones juveniles en el Altiplano: jornadas, talleres, herramientas TIC, encuentros, eventos, plataformas de trabajo en red y plataformas on-line.
- D. Iniciativas que potencien redes entre asociaciones de mujeres: jornadas, talleres, encuentros, plataformas de trabajo en red y plataformas on-line.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter No productivo.

Cuando el proyecto incluya la realización de visitas, la duración de éstas será de, como máximo, siete días.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

No serán personas beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté vinculada mayoritariamente al sector agrario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles: salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo y/o divulgativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

En las acciones de los grupos A y B se considerarán gastos elegibles, adicionalmente, la adquisición de equipamientos y herramientas TIC siempre que no estén incluidas en una acción formativa.



Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Para las acciones formativas los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (10.000 €).

Denominación Línea de ayuda 7

Apoyo a iniciativas socioculturales y ambientales que fortalezcan la identidad territorial del Altiplano, así como el intercambio de experiencias entre los habitantes, ayuntamientos, empresas y asociaciones de sus diferentes pueblos.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	10.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de:

- A. Iniciativas dirigidas a fomentar la identidad territorial del Altiplano: edición de publicaciones, jornadas, herramientas TIC, talleres, encuentros y eventos.
- B. Iniciativas dirigidas a jóvenes que fomenten la creación de vínculos con el Altiplano: gymkanas, intercambios de experiencias entre jóvenes de distintos municipios y eventos.
- C. Iniciativas supracomarcas de carácter sociocultural y ambiental (iniciativas que contribuyan a mitigar o adaptarse al cambio climático): jornadas, talleres, herramientas TIC, encuentros, guías de recursos, agendas socioculturales y eventos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter No productivo.

Para los proyectos contemplados en la letra C, la duración de los intercambios será de, como máximo, siete días.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles: salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo y/o divulgativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Para la categoría B, adicionalmente, será elegible el transporte y la manutención de los jóvenes que participen en los intercambios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (10.000 €).

Denominación Línea de ayuda 8

Apoyo a iniciativas que impulsen y favorezcan la participación social en diferentes ámbitos de toma de decisiones del territorio: Ayuntamientos, Juntas Rectoras de Parques Naturales, Asociaciones, etc.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	4.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de:

- A. Cursos de formación sobre participación social.
- B. Iniciativas innovadoras de participación social impulsadas por entidades públicas o privadas: planificación de acciones, realización de grupos de discusión, mesas de trabajo, foros y presentación de resultados.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter No productivo.

En las acciones formativas se deberá reservar una cuota mínima de participación: 20% mujeres y 15% jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles: salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo y/o divulgativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Para las acciones formativas los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será



del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (4.000 €)

Denominación Línea de ayuda 9

Apoyo a la conformación y/o profesionalización de cooperativas agroalimentarias.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	40.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización o participación en:

- Iniciativas formativas especializadas relacionadas con la mejora de la gestión (habilidades directivas, coaching, comercialización, marketing, nuevas tecnologías e idiomas) a través de: cursos, talleres, jornadas, herramientas TIC, encuentros, networking, eventos, visitas de experiencias y realización de manuales.
- Iniciativas de demostración, entendidas éstas como los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en el ámbito de las cooperativas agroalimentarias del Altiplano.
- Intercambios de breve duración entre cooperativistas agroalimentarios, así como visitas a cooperativas agroalimentarias modelo para compartir conocimientos y experiencias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar el ámbito innovador 2 de la EDL: Formación especializada y procesos de apoyo a la mejora del capital humano en el ámbito agroalimentario.

El gasto total elegible de los proyectos deberá ser, como máximo, de 100.000 euros.

Proyectos del tipo A:

- En el caso de las ayudas a la organización de actividades formativas, sólo podrán ser elegibles las actividades formativas destinadas a los propios trabajadores, socios o miembros de la persona beneficiaria.

Proyectos del tipo B:

- La actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados, y no podrá estar destinada a una modernización directa de la explotación, explotaciones o empresas implicadas.

Proyectos del tipo C:

- La duración de los intercambios y las visitas será como máximo de quince días.
- Las visitas deberán incidir en métodos o tecnologías agrícolas sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, así como el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las cooperativas agrarias, ganaderas o agroalimentarias que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad

haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles: salario y seguridad social del personal vinculado a la organización de la actividad o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo y/o divulgativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Para la categoría C, adicionalmente, podrá ser elegible el transporte y la manutención de los cooperativistas que participen en el proyecto, incluso los de otros territorios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que éstas se destinarán a la persona organizadora o prestadora del servicio, beneficiaria de la ayuda.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (40.000 euros).

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 45% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado. Uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 45%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (75%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 52%.

Denominación Línea de ayuda 10

Apoyo a sistematizaciones, investigaciones y estudios que contribuyan a un mejor conocimiento de diferentes mercados u oportunidades de innovación y negocio para diferentes sectores productivos del Altiplano.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	30.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Los proyectos elegibles podrán ser:

- A. Iniciativas de identificación de sectores económicos del Altiplano y/o mercados que potencialmente pueden ofrecer mayores oportunidades de crecimiento para empresas del Altiplano incluyendo la identificación de especialistas, universidades y/o centros de investigación que poseen un profundo conocimiento y experiencia de estos sectores
- B. Iniciativas que generen estudios de mercado sobre los sectores priorizados, un plan de comunicación para hacer públicos los resultados obtenidos y acciones de difusión de los mismos entre los habitantes y las entidades del territorio.
- C. Iniciativas que generen estudios sobre el perfil del turista que visita el Altiplano, incluido el plan de comunicación para hacer públicos los resultados obtenidos y acciones de difusión de los mismos entre los habitantes y las entidades del territorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Los resultados de todos los proyectos deberán difundirse de forma que sean accesibles a todos los operadores que pudiesen estar interesados.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos: salario y seguridad social del personal o/y honorarios de consultorías, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material divulgativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria (30.000 €).

Denominación Línea de ayuda 11

Apoyo a iniciativas empresariales, especialmente de mujeres y jóvenes, que apliquen tecnologías innovadoras de aprovechamiento de energías renovables y/o de la arquitectura bioclimática, así como del sector de la economía digital y telecomunicaciones.

Código	OG3PS1	ITI		Presupuesto	120.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- A. Creación o modernización de iniciativas empresariales que apliquen tecnologías innovadoras en el sector de energías renovables o de la arquitectura bioclimática.
- B. Creación o modernización de iniciativas empresariales de la economía digital y telecomunicaciones.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar el ámbito innovador 8 de la EDL: Nuevas tecnologías, modelos productivos y comerciales en energías renovables y arquitectura bioclimática.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 45% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado. Uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 45%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (75%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 52%.

A las solicitudes propuestas por cooperativas no agrarias formadas por mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, se les otorgará la subvención máxima que permita la normativa en cada momento.

Denominación Línea de ayuda 12

Apoyo a iniciativas empresariales, especialmente de mujeres y jóvenes, que conlleven mejoras de diseño innovadoras y/o la adquisición de equipos y maquinaria innovadores.

Código	OG3PS2	ITI		Presupuesto	80.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de iniciativas empresariales en el sector secundario y terciario a través de iniciativas innovadoras, de conformidad con los requisitos establecidos en el campo "Condiciones de elegibilidad".

No serán elegibles los proyectos de los siguientes sectores:

- Producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Nuevas tecnologías, arquitectura bioclimática, energías renovables o turismo.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar el ámbito innovador 10 de la EDL: Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos o servicios y/o mejorar la eficiencia productiva:

- Para el sector secundario de la economía: Deberá tratarse de nuevos productos (definidos como tales cuando los fabricados con el proyecto no existen en el territorio) o nuevos procesos productivos de la empresa cuando los productos de la misma ya existen en el territorio.
- Para el sector terciario de la economía: Deberá tratarse de nuevos servicios a la población y/o empresas en la localidad donde se ubica.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 45% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado. Uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 45%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (75%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 52%.

A las solicitudes propuestas por cooperativas no agrarias formadas por mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, se les otorgará la subvención máxima que permita la normativa en cada momento.

Denominación Línea de ayuda 13

Apoyo a iniciativas empresariales agroalimentarias, especialmente de mujeres y jóvenes, que impliquen la adopción de productos o sistemas productivos innovadores.

Código	OG3PS3	ITI		Presupuesto	80.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de iniciativas empresariales en el ámbito agroalimentario (sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios) que impliquen la introducción de nuevos productos, sistemas de comercialización o la adopción de nuevos sistemas productivos que mejoren la eficiencia de la actividad económica.

Se excluyen los proyectos en el sector de la producción agraria.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

El gasto total elegible de los proyectos deberá ser, como máximo, de 100.000 €.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar el ámbito innovador 5 y 10 de la EDL:

Sistemas productivos agroalimentarios (5).

Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos y/o mejorar la eficiencia productiva (10).

Además todos los proyectos deberán integrar la innovación en el sentido de innovación territorial:

- Nuevos productos, definidos como tales cuando los fabricados con el proyecto no existen en el territorio.
- Nuevos procesos productivos de la empresa cuando los productos ya existen en el territorio.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose

elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 40% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado, uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 40%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (50%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 42%.

A las solicitudes propuestas por cooperativas no agrarias formadas por mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, se les otorgará la subvención máxima que permita la normativa en cada momento.

Cuando la ayuda afecte al proceso de transformación y/o comercialización de un producto agrario y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 14

Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano.

Código	OG3PS4	ITI		Presupuesto	120.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos.

- A. Creación o modernización de iniciativas empresariales de turismo activo.
- B. Creación o modernización de iniciativas empresariales relacionadas con los alojamientos turísticos.
Se excluyen las siguientes categorías de alojamiento: viviendas turísticas, pensiones u hostales y hoteles de menos de dos estrellas.
- C. Creación o modernización de iniciativas empresariales de la clase NACE 56.21 y de la actividad "restaurantes" definida en la clase NACE 56.10. (NACE rev.2).
- D. Creación o modernización de iniciativas empresariales para la comercialización de servicios turísticos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar el ámbito innovador 1, 12 y 13 de la EDL de la siguiente forma:

Para la categorías A, C y D:

- Puesta en valor de recursos ambientales: patrimonio natural y paisajístico para el desarrollo de turismo activo y especializado en naturaleza.
- Turismo troglodita, turismo especializado (astroturismo, arqueológico, gastronómico, etnográfico, ornitológico, geoturismo) y/o activo.

Para las categorías B y D:

- Puesta en valor y difusión nacional e internacional del patrimonio cultural y arquitectónico: hábitat troglodita, elementos constructivos tradicionales, yacimientos prehistóricos y de edad antigua, catalogación y divulgación del patrimonio inmaterial (agrario, industrial, forestal).

En cuanto a los proyectos contemplados en la categoría B, éstos deberán cumplir adicionalmente el siguiente requisito:

- Debe de conseguirse una mejora en la oferta de alojamientos en el territorio en cuanto al número de plazas y categoría de alojamientos.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 45% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado, uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 45%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (75%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 52%.

A las solicitudes propuestas por cooperativas no agrarias formadas por mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, se les otorgará la subvención máxima que permita la normativa en cada momento.

Denominación Línea de ayuda 15

Iniciativas de apoyo técnico, formación especializada e innovación ligadas a productos y/o sistemas productivos agroganaderos y agroalimentarios innovadores y/o mitigadores del cambio climático.

Código	OG3PS5	ITI		Presupuesto	20.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas formativas especializadas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero y alimentario a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas. Se incluyen estancias formativas de larga duración en otros territorios o países para trabajadores o directivos de la empresa.
- Iniciativas de demostración, entendidas éstas como los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en los sectores agrícola, ganadero y alimentario del Altiplano.
- Intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores de los sectores agrícola, ganadero y alimentario, así como visitas a explotaciones agrícolas, ganaderas o empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar alguno de los ámbitos innovadores 2 y 5 de la EDL indicados a continuación:

- Formación especializada y procesos de apoyo a la mejora del capital humano en el ámbito agroalimentario.
- Sistemas productivos agroganaderos y agroalimentarios: agricultura ecológica, agricultura regenerativa, nuevos cultivos, integraciones en cadenas de valor (ganadería –fundamentalmente ovino segureño-, almendro, olivar y viñedos).

El gasto total elegible por proyecto deberá ser, como máximo, de 100.000 euros.

Proyectos del tipo A:

- Las estancias formativas de larga duración no sobrepasarán los seis meses.
- En el caso de las ayudas a las iniciativas formativas, sólo podrán ser elegibles las actividades formativas destinadas a los propios trabajadores, socios o miembros de la persona beneficiaria.

Proyectos del tipo B:

- La actividad y los resultados de ésta, deberá difundirse a todos los agentes implicados y no podrá estar destinada a una modernización directa de la explotación, explotaciones o empresas implicadas.

Proyectos del tipo C:

- La duración de los intercambios y las visitas serán como máximo de quince días.
- Las visitas deberán incidir en métodos o tecnologías agrícolas sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, así como el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas del sector agrario, ganadero o agroalimentario que no sean cooperativas y que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles: Salario y seguridad social del personal vinculado a la organización de la actividad o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que éstas se destinarán a la persona organizadora o prestadora del servicio, beneficiaria de la ayuda.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 45% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado, uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 45%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (75%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 52%.

A las solicitudes propuestas por cooperativas no agrarias formadas por mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, se les otorgará la subvención máxima que permita la normativa en cada momento.

Denominación Línea de ayuda 16

Apoyo a iniciativas colectivas e innovadoras de promoción nacional e internacional impulsadas por entidades del Altiplano y a campañas de promoción y publicidad del Altiplano de Granada como destino turístico.

Código	OG4PP1	ITI		Presupuesto	26.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Los proyectos elegibles podrán ser:

- A. Iniciativas de promoción del territorio del Altiplano de Granada a través de las principales plataformas y lugares de promoción y marketing (webs 2.0., plataformas, guías de viaje, ferias, agencias, aeropuertos, puntos de información, enclaves patrimoniales), nacionales e internacionales.
- B. Iniciativas para el desarrollo de acciones de promoción de productos y servicios no agrarios del territorio del Altiplano de Granada, y del mismo como destino turístico; y que promuevan su comercialización y difusión a nivel nacional e internacional: diseño y ejecución de material promocional en cualquier formato, campañas de promoción, famtrips y workshops con profesionales, acciones de comunicación y asistencia a ferias.
- C. Iniciativas para el desarrollo de acciones de promoción de productos agrarios o agroalimentarios del territorio del Altiplano de Granada, que promuevan su comercialización y difusión a nivel nacional e internacional: diseño y ejecución de material promocional en cualquier formato, campañas de promoción, famtrips y workshops con profesionales, acciones de comunicación y asistencia a ferias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en las letras A y B del campo de proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo por lo que las actividades promocionales y de mejora de la comercialización no podrán estar destinadas a la mejora competitiva de productos, servicios o marcas comerciales de forma selectiva. Así, la participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas interesadas bajo las mismas condiciones.

Los proyectos contemplados en la letra C del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los requisitos que se indican a continuación:

- Los productos agroalimentarios han de estar acogidos a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) N° 1305/2013.
- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014.
- No serán elegibles las actividades de información y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.
- No podrán ser elegibles los proyectos subvencionables por la submedida 3.2. del PDR-A 2014-2020 cuando exista una convocatoria de ayudas correspondiente a dicha submedida y se den las siguientes circunstancias:
 - a) El proyecto sea subvencionable a través de la convocatoria citada y la presente línea de ayuda.
 - b) Exista solapamiento en, al menos un día, en los plazos de solicitud de las ayudas para dicha convocatoria y la presente.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en las letras A y B podrán ser administraciones públicas locales o entidades sin ánimo de lucro.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra C podrán ser los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los contemplados en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) 1305/2013, que tengan sede social en Andalucía y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los tipos de proyectos contemplados en las letras A y B, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Organización de la actividad: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- Participación en una actividad: derechos de participación o canon de ocupación, transporte de material, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, alquiler de equipamiento para el stand y coste de personal de atención del stand incluido el desplazamiento, alojamiento y manutención del mismo.

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra C, podrán ser elegibles los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, diseño y ejecución de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Para todos los tipos de proyectos, únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos contemplados en las letras A y B del campo de proyectos elegibles, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Para los proyectos contemplados en la letra C del campo de proyectos elegibles, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible. Cuando el proyecto esté destinado a la promoción o información de un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 17

Apoyo a iniciativas innovadoras de estudio, puesta en valor y/o conservación del patrimonio cultural del Altiplano de Granada, susceptibles de alcanzar una repercusión internacional.

Código	OG4PP2	ITI		Presupuesto	96.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de:

- A. Estudios que permitan superar la brecha en conocimiento del patrimonio cultural (arqueológico, histórico-monumental, paisaje cultural y georrecursos culturales). Los estudios arqueológicos e histórico-monumentales deberán de incluir estudios de historiografía feminista.
- B. Estudios que faciliten la gestión integrada y eficiente del patrimonio cultural como un activo económico muy relevante: puesta en valor, demanda, uso público y gestión.
- C. Iniciativas de divulgación y difusión del patrimonio cultural: publicaciones, difusión en la web, jornadas de sensibilización y congresos.
- D. Iniciativas de intervención en conservación, recuperación, protección y rehabilitación de elementos patrimoniales estratégicos.
- E. Iniciativas que faciliten y mejoren la visita del patrimonio cultural del Altiplano: creación de itinerarios, gestión de productos patrimoniales o mantenimiento de las infraestructuras.
- F. Iniciativas de creación y mejora de infraestructuras e instalaciones para la investigación, señalización y difusión del patrimonio cultural.
- G. Iniciativas que impliquen el diseño de figuras y herramientas que interconecten los diversos productos y recursos del patrimonio cultural del Altiplano de Granada como rutas, parques, plataformas web, bonos o aplicaciones móviles.

No serán elegibles los proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos deberán perseguir o integrar en sus mecanismos de ejecución, la contribución a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- h) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, personas

beneficiarias, gastos subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

Cuando el proyecto esté destinado a la conservación o rehabilitación del patrimonio rural y la inversión se incluya o se realice en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

Proyectos del tipo D, E, F y G:

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Proyectos del tipo A, B y C:

- a) Honorarios de consultorías para la elaboración de estudios.
- b) Costes de diseño y ejecución de los diferentes materiales de difusión del estudio.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 70% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado, uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 70%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (90% para entidades sin ánimo de lucro y 100% para administración local) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 77%.

Denominación Línea de ayuda 18

Apoyo a campañas de educación ambiental, incluyendo alguna sobre el impacto del cambio climático en el Altiplano, e iniciativas que mitiguen los conflictos ambientales del territorio.

Código	OG4PP3	ITI		Presupuesto	30.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Los proyectos elegibles podrán ser:

- A. Desarrollo de estudios sobre los principales conflictos y problemáticas medioambientales del Altiplano de Granada o del impacto del cambio climático en el mismo y las medidas de adaptación y mitigación, así como de realización de campañas de sensibilización y educación ambiental entorno a los mismos (eventos, jornadas, actividades on-line, cursos) .
- B. Desarrollo de iniciativas que impliquen procesos de participación ciudadana e innovación social para la resolución de conflictos socioambientales (cursos de participación ciudadana, mesas temáticas, foros, jornadas, actividades de mediación).
- C. Desarrollo de iniciativas de sensibilización para la creación de figuras de protección en entornos de gran valor ambiental (estudios, eventos y jornadas).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

En las acciones de formación se deberá reservar una cuota mínima de participación: 20% mujeres y 15% jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos: salario y seguridad social del personal vinculado a la organización de la actividad o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluida la indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo y/o divulgativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.



Para las acciones formativas los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Denominación Línea de ayuda 19

Apoyo a iniciativas de catalogación, conservación, divulgación y puesta en valor del patrimonio inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano.

Código	OG4PP4	ITI		Presupuesto	84.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- A. Elaboración de estudios de investigación y catalogación del patrimonio inmaterial del Altiplano, prioritariamente sobre el que corre mayor peligro de desaparición, como paso previo a su conservación, divulgación y puesta en valor. Los estudios sobre patrimonio inmaterial deben de incluir estudios del aporte de las mujeres al mismo.
- B. Elaboración de estudios que faciliten la gestión integrada y eficiente del patrimonio, como un activo económico muy relevante: puesta en valor, demanda, uso público y gestión.
- C. Elaboración de estudios de catalogación del patrimonio ambiental que sirvan de base para impulsar la conservación de espacios naturales con suficientes valores como para tener un régimen de protección que le haga persona beneficiaria prioritario de ayudas agroambientales.
- D. Iniciativas de divulgación intensa del patrimonio inmaterial y natural del Altiplano, y su importancia para sustentar actividades de desarrollo endógeno como el turismo rural y activo de calidad entre toda la población: publicaciones, difusión en la web, jornadas de sensibilización y congresos.
- E. Iniciativas de puesta en valor de espacios de interés natural y paisajístico del Altiplano que sean estratégicos para el desarrollo turístico y sin que ello genere impacto ambiental negativo.
- F. Iniciativas para la creación de infraestructuras y proyectos innovadores de difusión del patrimonio inmaterial, ambiental y astronómico del Altiplano de Granada: observatorios, turismo activo, senderos, miradores, pasarelas o señalización.
- G. Iniciativas que faciliten y mejoren las visitas al patrimonio rural del territorio: creación de itinerarios, gestión de productos patrimoniales o mantenimiento de las infraestructuras.
- H. Iniciativas que impliquen el diseño de figuras y herramientas que interconecten los diversos productos y recursos del patrimonio del Altiplano de Granada: rutas, plataformas web, bonos o aplicaciones móviles.

No serán elegibles los proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que no podrán estar destinados a beneficiar a empresas concretas de forma selectiva.

Los resultados de los estudios u otro tipo de iniciativas deberán estar disponibles para todos los operadores o agentes que pudiesen estar interesados.

En los proyectos del tipo A, los estudios sobre patrimonio inmaterial deben de incluir estudios del aporte de las mujeres al mismo.

Todos los proyectos deberán perseguir o integrar en sus mecanismos de ejecución, la contribución a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- h) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, personas beneficiarias, gastos subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

Quando el proyecto esté destinado a la conservación, rehabilitación o puesta en valor del patrimonio rural y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales o Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

Proyectos del tipo E, F, G y H:

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Proyectos del tipo A, B, C y D:

- a) Honorarios de consultorías para la elaboración de estudios.
- b) Costes de diseño y ejecución de los diferentes materiales de difusión.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 70% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado, uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 70%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (90% para entidades sin ánimo de lucro y 100% para administración local) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 77%.

Denominación Línea de ayuda 20

Apoyar iniciativas empresariales generadoras de empleo derivadas de un aprovechamiento innovador y sostenible de los recursos forestales del Altiplano.

Código	OG4PS1	ITI		Presupuesto	40.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización o participación en:

- Iniciativas formativas especializadas relacionadas con el sector forestal (biomasa y plantas aromáticas) a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas. Asimismo, podrán ser elegibles las estancias formativas de larga duración en otros territorios o países para trabajadores o directivos de empresas.
- Iniciativas de demostración, entendidas éstas como los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en el sector forestal del Altiplano
- Visitas a explotaciones forestales o empresas forestales para compartir conocimientos y experiencias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán tener un gasto total elegible máximo de 100.000 euros.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar el ámbito innovador 1 de la EDL: Aprovechamiento sostenible de recursos forestales como la biomasa y las plantas aromáticas.

Proyectos del tipo A:

- Las estancias formativas de larga duración no sobrepasarán los seis meses.
- En el caso de las ayudas a las iniciativas formativas, sólo podrán ser elegibles las actividades formativas destinadas a los propios trabajadores, socios o miembros de la persona beneficiaria.

Proyectos del tipo B:

- La actividad y los resultados del proyecto deberán difundirse a todos los agentes implicados y no podrá estar destinado a una modernización directa de la explotación, explotaciones o empresas implicadas.

Proyectos del tipo C:

- Las visitas tendrán una duración de como máximo 15 días.
- Las visitas deberán incidir en métodos o tecnologías forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto incluya actividades formativas o informativas de adquisición de capacidades, la entidad que preste la formación debe tener cualificación en la materia que vaya a impartir, la cual se acreditará cuando dicha entidad haya realizado al menos dos actividades similares en los últimos cinco años o cuente con experiencia de un año en el sector de actividad relacionada con la formación a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos: salario y seguridad social del personal vinculado a la organización de la actividad o/y honorarios de consultorías y/o personal docente, incluidos las indemnización por razón de servicio de los mismos; gastos de la publicidad y difusión de la actividad; elaboración del material formativo; alquiler y mantenimiento de locales, equipamientos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario para la acción formativa; el transporte e instalación de material; el transporte y la manutención de los destinatarios; los seguros y asistencia médica necesarios.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que éstas se destinarán a la persona organizadora o prestadora del servicio, beneficiaria de la ayuda.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 45% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Así, un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado, uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 45%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (75%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 52%.

A las solicitudes propuestas por cooperativas forestales formadas por mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, se les otorgará la subvención máxima que permita la normativa en cada momento.

Denominación Línea de ayuda 21

Apoyo a iniciativas de promoción y marketing vinculadas a la diversidad del patrimonio cultural y ambiental del Altiplano de Granada.

Código	OG4PS2	ITI		Presupuesto	14.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Desarrollo de iniciativas destinadas al diseño de productos y/o paquetes turísticos basados en el patrimonio natural y cultural del Altiplano.
- Diseño y/o aplicación de herramientas innovadoras de difusión y técnicas de marketing para dar a conocer nuevos productos y/o paquetes turísticos basados en el patrimonio natural y cultural del Altiplano, y posicionarlos en los principales portales turísticos a nivel regional, nacional o internacional.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores para lo cual deberán abordar alguno de los ámbitos innovadores 11 y 12 de la EDL:

- Turismo troglodita, turismo especializado (activo, astroturismo, cultural, gastronómico, ornitológico o geoturismo).
- Nuevas formas de llevar a cabo el marketing y comercialización de los productos y servicios del Altiplano.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Inversiones intangibles como la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- b) Gastos de consultorías y/o asistencias técnicas.
- c) Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos en la empresa beneficiaria.
- d) Diseño y ejecución del material de difusión, incluso el coste de publicidad online del nuevo producto o paquete.

Únicamente podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será la cantidad presupuestada para esta línea de ayuda y convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda se partirá de una subvención mínima del 45% del gasto total elegible a la que se le sumará un porcentaje proporcional a la puntuación total obtenida en los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Así un proyecto que obtenga 34,99 puntos será desestimado, uno que obtenga 35 puntos se le otorgará una ayuda del 45%, uno que obtenga 100 puntos se le otorgará la subvención máxima (75%) o uno que obtenga 50 puntos se le otorgará una ayuda del 52%.

A las solicitudes propuestas por cooperativas formadas por mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, se les otorgará la subvención máxima que permita la normativa en cada momento.